



# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA DE LA SEDE PROVIVIENDA Y ADQUISICIÓN DE PARTES PARA EL MISMO.

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	24 de abril de 2026
1.2 DEPENDENCIA	Rectoría
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1. CODIGOS	2227 – RECURSOS MEN
2.2 NOMBRE CODIGO PRESUPUESTAL FUENTE	Mantenimiento
2.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR	1580 estudiantes inscritos en el SIMAT.
2.4 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSION	1
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
<b>3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:</b> Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo estipulado en el Decreto No 1075 de 2.015. ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional., y lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y el decreto 1082 de 2015, como justificación a la necesidad de realizar la siguiente contratación:  La I.E. Manuela Beltrán presta los servicios Educativos en el municipio de Yopal Casanare, en la actualidad cuenta con 1580 estudiantes inscrito en el SIMAT, teniendo como misión la prestación del servicio educativo desde el grado jardín hasta el grado 11 de la media. Por lo tanto, para dar cumplimiento a la misión institucional dentro sus lineamientos, planes y programas tiene estipulado en el plan de mejoramiento (PMI), la contratación de bienes y servicio que sean requeridos a fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución educativa en beneficio de los estudiantes, servidores y usuarios, presenta mediante el presente documento la conveniencia y oportunidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras del circuito cerrado de vídeo vigilancia con el propósito de alarga la vida útil de las cámaras, grabadores y fuentes, para seguir identificando los factores de riesgo a que está sometida las instalaciones y bins de la institución educativa buscando vigilar los lugares estratégicos desde cualquier lugar o equipo, para observar lo que hacen los estudiantes dentro de la institución y sus alrededores, con el propósito de alertar los sucesos que puedan ocurrir, también se busca con este mantenimiento y adquisición preservar el orden y aumentar la seguridad con el fin de monitorear y mitigar las conductas que puedan afectar la sana convivencia de los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personal. Con este mantenimiento se busca optimizar los quipos de vigilancia para que funcionen al 100% ya que las cámaras que no se limpian o revisan periódicamente puede fallar justo cuando más se necesita.  La contratación objeto de este estudio se encuentra amparado en el Plan de compras aprobado por el consejo Directivo de la Institución.	
<b>3.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:</b> Es oportuno adelantar el proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del circuito cerrado de video vigilancia de la sede Provivienda y realizar adquisición de partes para el mismo, con el fin de alarga la vida útil del circuito cerrado de video vigilancia, teniendo presente que la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal	



# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

para realizar el correspondiente proceso de contratación, con una persona natural o jurídica, que realice que realice el mantenimiento de los equipos descritos en el presente estudio previo.

3.3 SUPERVISION: La entidad efectuará la Supervisión del Contrato a través de la Rectora.

## 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

DECRETO 1075 DE 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto. Enciso 2. El rectoro director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rectoro director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil.

## 5. DEFINICIÓN TECNICA

5.1 DESCRIPCIÓN: prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del circuito cerrado de video vigilancia de la sede Provivienda y realizar adquisición de partes para el mismo, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

5.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para cumplir con el objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades:

1. hacer la respectiva entrega de los bienes en la sede de la institución educativa en las cantidades, tiempos y lugares establecidos por la rectora.
2. instalar las cámaras en los sitios establecidos por la rectora.
3. realizar los mantenimientos preventivos y correctivos al circuito cerrado de video vigilancia.
4. cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
5. mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
6. reponer dentro de los dos días hábiles siguientes cuando el bien no satisfaga las necesidades técnicas.
7. entregar a la supervisión del contrato la respectiva factura, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
8. informar a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
9. cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
10. las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

5.3 Análisis histórico: Revisando el historial de la Institución Educativa en las últimas vigencias se constató que No ha realizado procesos de contratación relacionado con el presente objeto.

5.4 PRECIOS DEL MERCADO: Para la elaboración del presente estudio previo y en aras de conocer precios actuales la Institución Educativa realizo análisis de mercado mediante cotizaciones consultando los precios por cotización de mercado teniendo en cuenta la siguiente discriminación.



# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

## ANÁLISIS PRECIOS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
Mantenimiento del circuito cerrado de video vigilancia.	\$ 3.100.000	\$ 3.145.220	\$ 3.296.350

### 5.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del servicio se requiere de los siguientes ítems con sus características técnicas y descripción que se detalla a continuación:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	MEDIDA
1	ROLLO CABLE NEOPRENO 200MT	1	MTS
2	ACCESORIOS: FUENTE ENERGIA, VIDEO BALUM, CAJA DE PASO	14	UNIDAD
3	MT CABLE UTP CAT 6 100% COBRE	30	MTS
4	UPS 750VA	1	UNIDAD
5	CAMARA BALA SMAR DUAL 20MT	2	UNIDAD
6	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 13 CAMARAS, ADECUACION GABINETE, FORMATEO Y CREACION CREDENCIALES DVR	1	UNIDAD

### 6. SOPORTE TÉCNICO

6.1 SOPORTE TECNICO	N/A
6.2 SOPORTE AMBIENTAL	N/A

### 7. SOPORTE ECONOMICO (PRESUPUESTO, CONSULTAS, COTIZACIONES ETC)

TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$3.100.000.00)

### 8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

régimen especial (DE 0 A 20 S.M.L.V)	Contratación por invitación (DE 28 A 280 S.M.L.V)	Invitación Publica (DE 280 A 1000 S.M.L.V)
X		

8.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD: Los fundamentos jurídicos de la presente modalidad de selección corresponden a un proceso de contratación del Régimen Especial, que no excede de 20 S.M.M.LV, en los términos del decreto 1075 de 2015 y manual interno de contratación, cuantía que corresponde en la presente vigencia a: \$35.018.100.00

8.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
	VERIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA		HABILITA/INHABILITA
	EVALUACION	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)			PUNTUACIÓN	

### 8.3 FACTORES DE CALIFICACION

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
ECONOMICO	1.000	1.000
TOTAL		1.000

### 9. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

9.1 Suministro	
9.2 Prestación de Servicios	X



# Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

9.3 Compraventa		
9.4 Obra		
9.5 Seguros		
9.6 Concesión		
<b>10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>10.1 POSIBLES RIESGOS</b> La institución Educativa teniendo en cuenta que los pagos de bienes y servicios contratados se efectúan contra-entrega del bien o servicio recibido a satisfacción por parte de la Institución Educativa, previa certificación de la supervisora, se considera que este no representa riesgo en razón a la naturaleza, por lo tanto, no se exige pólizas.		
10.2 COBERTURA DE RIESGOS	Pólizas N/A.	
<b>11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>		
11.1 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL CIRCUITO CERRADO DE VIDEO VIGILANCIA DE LA SEDE PROVIVIENDA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN Y REALIZAR ADQUISICIÓN DE PARTES PARA EL MISMO.	
11.2 PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$3.100.000.00)	
11.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.	
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	I.E MANUELA BELTRAN SEDE PROVIVIENDA - MUNICIPIO DE EL YOPAL – CASANARE.	
11.5 FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista un contado del 100% del presente Contrato de Prestación de Servicios una vez sea recibido a entera satisfacción el servicio y una vez se firme la correspondiente acta de liquidación. Previa certificación de cumplimiento suscrita por la Ordenadora del Gasto y/o responsable de la supervisión del Contrato. De igual forma presente la respectiva factura con el informe de actividades.	
<b>12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE:</b> Se realizara de conformidad con el manual interno de contratación. Factor de selección: Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. Siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación y se dejara constancia en un acta de calificación y cierre aprobada por la rectora y la secretaria pagadora.  <b>REQUISITOS HABILITANTES:</b> Documentos de contenido jurídico: 1. Fotocopia de la cedula. 2. Fotocopia de Cámara de comercio (último año renovado), para servicios (experiencia o estudios certificados) 3. Certificación de antecedentes disciplinarios – no mayor a 30 días. 4. Certificado de antecedentes fiscales – no mayor a 30 días. 5. Certificado de antecedentes judiciales – no mayor a 30 días. 6. Certificado de medidas correctivas – no mayor a 30 días. 7. Certificación de pago a los aportes a seguridad social 8. Certificación bancaria (impresión vigente). 9. REDAM 10. certificado de inhabilidades sexuales.  Documentos de contenido Económico:		



## Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

11. Propuesta económica
12. Rut expedido por la Dian (impresión vigente).

Aprobó Estudio Previo:

Nombre: Lic. NUBIA AMPARO DUCON ACEVEDO

Cargo: RECTORA

Proyectó:

E. Magaldy García H.

Contadora Externa CPSP 001/2026